

ADENDA AL CONTRATO DE COLABORACIÓN DE FECHA 16 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU TÍTULAR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL [REDACTED] POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ [REDACTED] Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que, con fecha 16 del mes de marzo del año 2010, se firmó un Convenio de Colaboración entre [REDACTED] y el "ICATECH", representados por el [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, para la prestación de servicios de capacitación y validación oficial por medio del certificado oficial (SEP) a [REDACTED] instrumento que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".

DECLARACIONES:

1.- [REDACTED] DECLARA:

1.1. Es una persona moral constituida el [REDACTED] mediante escritura pública [REDACTED] ante la fe del [REDACTED] inscrita bajo el número [REDACTED] a folios [REDACTED] libro [REDACTED] de la Sección Especial de Comercio del Registro Público de la Propiedad para el Distrito [REDACTED] con fecha 20 de junio de 1922, bajo el nombre de [REDACTED] sin embargo, dicha persona moral modificó el nombre de la sociedad mediante escritura de transformación número [REDACTED] de fecha [REDACTED], pasado ante la fe del [REDACTED] para este Distrito Judicial Morelos, por lo que actualmente se denomina [REDACTED]

1.2. Tiene por objeto toda clase de operaciones de comercio relacionadas con los ramos de ferretería y de maquinaria y llevar a cabo toda clase de operaciones mercantiles subsidiariamente a los expresados ramos de ferretería y maquinaria, pudiendo comprar, construir o acondicionar los inmuebles estrictamente indispensables para el objeto de la sociedad.

1.3. Que el [REDACTED] acredita su personalidad mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración de fecha 16 de febrero de 2004 pasado ante la fe del [REDACTED] del cual se desprende que le otorgan facultades como representante legal de la persona moral [REDACTED], las cuales no le han sido revocadas ni limitadas para suscribir el presente instrumento, identificándose con credencial de elector con clave [REDACTED]

1.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en calle [REDACTED] No. [REDACTED] C.P. [REDACTED] en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- "EL ICATECH" DECLARA:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O. de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de

creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

2.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

2.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa #104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, y que es interés de ambas partes, impulsar y fomentar acciones para la formación en el trabajo en áreas industrial y de servicios, a fin de contribuir al fomento de la productividad.

III.2. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

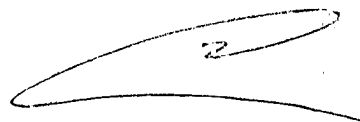
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el capítulo de DECLARACIONES de "EL CONVENIO" para establecer la personalidad con la que se ostentan ambas partes.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en dar cumplimiento a la cláusula TERCERA de "EL CONVENIO", por ende, [REDACTED] designa como temas para la impartición de los cursos de capacitación los siguientes:

- a) Orden, organización y limpieza
- b) Ventas exitosas
- c) Equipo de Trabajo
- d) Liderazgo Emocional
- e) Atención al cliente
- f) Técnicas de cobranza
- g) Tele marketing
- h) Motivación
- i) Factor confianza
- j) Administración por objetivos

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la cláusula QUINTA de "EL CONVENIO" debiendo quedar como sigue: "EL ICATECH" se compromete a expedir



a los alumnos al termino de su capacitación la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) con la que cuenta "EL ICATECH".

CUARTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en modificar la clausula SEPTIMA de "EL CONVENIO" dado que en la misma se establece una vigencia por tiempo indefinido, sin embargo, desean que se instituya que se dará por terminado en un año contando a partir de la firma del presente instrumento.

QUINTA.- Con el fin de dar cumplimiento a la clausula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se comprometen en los siguientes términos:

- a) "EL ICATECH" se obliga a designar al instructor, así como a cubrir el pago de sus honorarios.
- b) [REDACTED] se compromete a realizar el pago de \$ [REDACTED] pesos [REDACTED] por persona que ingrese a cada curso de capacitación, además, en caso de ser necesario, cubrirá el costo por concepto de material.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en agregar clausulas a "EL CONVENIO", por lo que a continuación se transcriben:

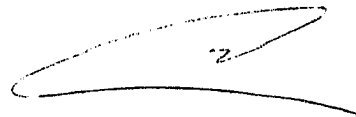
DECIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas de "EL CONVENIO" así como del presente instrumento a:

1. Por "EL ICATECH": Lic. Rocío Marcela Ramírez Rubio, Directora de Académico.
2. [REDACTED]

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en "EL CONVENIO" así como en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudará los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con "EL CONVENIO" así como del presente instrumento, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier



otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

SEPTIMA.- Las modificaciones no afectan las condiciones ni características esenciales del Convenio original, ni eluden el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la materia.

OCTAVA.- Con excepción de las modificaciones pactadas mediante la presente Adenda, subsisten todos sus términos las obligaciones y derechos del Convenio de Colaboración, celebrado entre "LAS PARTES" el día 16 de marzo de 2010.

L E Í D O que fue la presente Adenda y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, suscriben en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 06 de febrero de 2018.



Por "ICATECH"

Handwritten signature of Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón in black ink.

Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón
Directora General.

Handwritten signature of Lic. Rocio Marcela Ramirez Rubio in black ink.

TESTIGO

Lic. Rocio Marcela Ramirez Rubio